

D. ARTURO FERNÁNDEZ SANTIAGO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE MUTUA MMT SEGUROS, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, domiciliada en la C/Trafalgar nº 11 de Madrid, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros.

C E R T I F I C A:

El contenido parcial del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Mutua MMT Seguros correspondiente al ejercicio de 2017, celebrada el día 24 de mayo de 2018, en el Auditorio Rafael del Pino, sito en la calle Rafael Calvo nº 39 A de Madrid, siendo las dieciocho horas, en segunda convocatoria conforme a lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales (sea cual sea el número de mutualistas), con un quórum de ciento cincuenta y ocho mutualistas (158) que representa el 0,19% del total de mutualistas a la fecha de celebración de la Asamblea General (84.893 mutualistas) y en presencia de Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid y conforme al Orden del día establecido.

MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

En base a los Estatutos Sociales se convoca a todos los señores/as mutualistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al ejercicio 2017 el próximo día 24 de mayo de 2018 a las 17:00 horas, en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda, en el Auditorio Rafael del Pino sito en la calle Rafael Calvo nº 39 A de Madrid, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º Examen y aprobación, si procede de: el Informe de Gestión y Cuentas Anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria – del ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 2017 (artículo 19 b) de los Estatutos), el Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras Temporales y el Informe anual de la Comisión de Auditoría.

PUNTO 2º Propuesta de aplicación del Resultado del ejercicio 2017 (artículo 19 b) de los Estatutos).

PUNTO 3º Memoria del Defensor del mutualista.

PUNTO 4º Propuesta de reelección o nombramiento de los Auditores de cuentas para el ejercicio 2018 (artículos 19 f y 24 g de los Estatutos).

PUNTO 5º Propuestas de los señores mutualistas presentadas dentro del período marcado por los Estatutos (artículo 11 i).

PUNTO 6º Nombramiento de los cargos de la Junta Consultiva a propuesta del Consejo de Administración (artículo 32 de los Estatutos)

PUNTO 7º Propuesta de modificación parcial de los Estatutos:

- 1) *Modificación del artículo 19 añadiendo como competencia de la Asamblea General la aprobación del importe máximo de remuneración anual del conjunto de los Consejeros.*
 - 2) *Modificación del artículo 22 para revisar la composición del Consejo: Reducir el número de miembros que han de integrar el Consejo de Administración de MMT Seguros; Adecuar los conceptos de consejero ejecutivo, consejero no ejecutivo y consejero independiente previstos en los Estatutos; Eliminación de la obligatoriedad del sistema de cooptación.*
 - 3) *Modificación del artículo 23 para reformar el criterio de antigüedad como mutualista que se requiere a los candidatos a consejeros*
 - 4) *Modificación del artículo 24 para adaptar el sistema de remuneración del conjunto de los consejeros a la normativa vigente, incluyendo un nuevo artículo (24 bis): "Remuneración del cargo de Consejero"*
 - 5) *Ampliación del artículo 26 incluyendo como causa de cese de un consejero hallarse incurso en las prohibiciones establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración.*
 - 6) *Modificación del artículo 30 de los Estatutos para establecer la libertad de constituir, por el Consejo, comisiones delegadas de forma amplia para buen gobierno de la Mutua.*
 - 7) *Suprimir la disposición transitoria prevista en los Estatutos*
- PUNTO 8º Propuesta del sistema de remuneración de los Consejeros e importe máximo a percibir en 2018*
- PUNTO 9º Ruegos y preguntas.*
- PUNTO 10º Designación de tres mutualistas para la firma y aprobación del Acta (artículo 20 de los Estatutos) y delegación de facultades al Secretario del Consejo de Administración para formalizar, subsanar y elevar a públicos los acuerdos adoptados en la Asamblea hasta su inscripción en el Registro Mercantil.*

INTERVENCIÓN DE NOTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, la Asamblea General de Mutualistas se celebrará con la asistencia de Notario.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos, el Informe de Gestión, las Cuentas Anuales y el correspondiente Informe de Auditoría externa, así como los documentos relativos a las propuestas realizadas por el Consejo de Administración, están a disposición de todos los Mutualistas en la sede social (C/ Trafalgar nº 11, Madrid - horario en días laborables de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas de lunes a jueves y de 9 a 14,30 horas los viernes), en la página web de la Mutua y en la propia Asamblea.

Cualquier otra información relevante sobre la Asamblea General de Mutualistas se facilitará a través del número de teléfono 91-594.99.99, en la sede social en el horario antes descrito y mediante correo electrónico asamblea.general2017@mmtseguros.es

DERECHO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea se exigirá DNI. Los mutualistas que hayan acreditado su derecho de asistencia pueden delegar su representación para asistir a la Junta General a favor de otro mutualista (artículo 11 j de los Estatutos).

Madrid, 19 de abril de 2018

Firmado el Secretario del Consejo de Administración con el VºBº del Presidente

Dicha convocatoria ha sido publicada en el BORME y en el periódico Cinco Días con fecha 20 de abril de 2018. También fue expuesta y publicada en la página web de la Mutua, en el domicilio social de la C/ Trafalgar nº 11 de Madrid y en cada uno de los tablones de anuncios existentes en los centros de trabajo de la Mutua, a partir del mismo día 20 de abril y hasta la fecha de su celebración, para dar cumplida difusión a la convocatoria.

PUNTO PRIMERO: *Examen y aprobación, si procede de: el Informe de Gestión y Cuentas Anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria – del ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 2017 (artículo 19 b) de los Estatutos), el Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras Temporales y el Informe anual de la Comisión de Auditoría.*

Tras dar lectura el Sr. Secretario del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales, el Sr. Presidente expuso pormenorizadamente a los Sres. mutualistas el Informe de Gestión y Cuentas Anuales – Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y Memoria – del ejercicio anual cerrado a 31 de diciembre de 2017 y el Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras Temporales.. A continuación, Don José Luis Maestro Martínez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Auditoría, presentó a los Sres. Mutualistas el Informe Anual de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2017.

Sometido a votación el primer punto del Orden del Día resultó aprobado por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO: *“Propuesta de aplicación del Resultado del Ejercicio 2017 (art. 19 b) de los Estatutos)”*

Se propuso y aprobó de forma unánime por los asistentes la siguiente distribución de los resultados correspondientes a 2017:

Se somete a la aprobación de la Asamblea General de mutualistas la siguiente distribución y aplicación de los Resultados correspondientes a 2017:

a) Por el resultado negativo del ejercicio 2017, esto es, - 7.996.789,83 euros, se aplica dicho importe con cargo a resultado negativo de ejercicios anteriores.

b) Por la dotación de la reserva de estabilización del ejercicio 2017, según normativa vigente, esto es, -434.273,58 euros, se aplica dicho importe con cargo también a resultado negativo de ejercicios anteriores.

Así, la suma del resultado negativo del ejercicio 2017 y el de la dotación de la Reserva de Estabilización cuyo importe global es, -8.431.063,41, se aplicará con cargo a las Reservas Voluntarias de la Mutua.

PUNTO CUARTO: *“Propuesta de reelección o nombramiento de los Auditores de cuentas para el ejercicio 2018 (art. 19 f y 24 g de los Estatutos)”*

El Consejo de Administración propuso a la Asamblea General de Mutualistas el nombramiento de la firma Ernst and Young, S.L. como auditores externos para el ejercicio económico de 2018, resultando aprobada dicha propuesta unánimemente.

PUNTO SÉPTIMO: *Propuesta de modificación parcial de los Estatutos:*

- 1) *Modificación del artículo 19 añadiendo como competencia de la Asamblea General la aprobación del importe máximo de remuneración anual del conjunto de los Consejeros.*
- 2) *Modificación del artículo 22 para revisar la composición del Consejo: Reducir el número de miembros que han de integrar el Consejo de Administración de MMT Seguros; Adecuar los conceptos de consejero ejecutivo, consejero no ejecutivo y consejero independiente previstos en los Estatutos; Eliminación de la obligatoriedad del sistema de cooptación.*
- 3) *Modificación del artículo 23 para reformar el criterio de antigüedad como mutualista que se requiere a los candidatos a consejeros*
- 4) *Modificación del artículo 24 para adaptar el sistema de remuneración del conjunto de los consejeros a la normativa vigente, incluyendo un nuevo artículo (24 bis): “Remuneración del cargo de Consejero”*
- 5) *Ampliación del artículo 26 incluyendo como causa de cese de un consejero hallarse incurso en las prohibiciones establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración.*

- 6) *Modificación del artículo 30 de los Estatutos para establecer la libertad de constituir, por el Consejo, comisiones delegadas de forma amplia para buen gobierno de la Mutua.*
- 7) *Suprimir la disposición transitoria prevista en los Estatutos.”*

Por parte del Sr. Presidente, se informó de que en virtud del compromiso de transparencia adquirido por el Consejo de Administración de Mutua MMT Seguros, tanto la redacción actual como la propuesta para aprobación por la Asamblea de los artículos cuya modificación se plantea y que obran descritos en el punto 7º del Orden del Día, así como el informe justificativo de la misma, ha sido entregada en soporte físico a todos y cada uno de los Mutualistas asistentes a la Asamblea General y han estado a disposición de los Sres. Mutualistas desde el día 20 de abril en soporte físico en las oficinas centrales y en todas y cada una de las oficinas sucursales, y desde ese mismo día, 20 de abril, en soporte virtual (a través de nuestra página web).

- 1) **“La modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales** añadiendo como competencia de la Asamblea General la aprobación del importe máximo de remuneración anual del conjunto de los Consejeros”, propuesta y **aprobada unánimemente** por la Asamblea es la siguiente:

Redacción anterior. Art. 19	Redacción propuesta y aprobada. Art. 19
<p>Artículo 19. Competencias de la Asamblea General</p> <p>Son competencias de la Asamblea General las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombrar y revocar a los miembros del Consejo de Administración. b) Realizar la censura de la gestión social, aprobar las cuentas anuales y decidir sobre la aplicación y distribución de los resultados. A estos efectos todos los documentos básicos contables correspondientes estarán en el domicilio social, a disposición de los mutualistas, desde la convocatoria hasta la celebración de la Asamblea, a cuyo efecto deberán solicitarse con tres días de 	<p>Artículo 19. Competencias de la Asamblea General</p> <p>Son competencias de la Asamblea General las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombrar y revocar a los miembros del Consejo de Administración. b) Realizar la censura de la gestión social, aprobar las cuentas anuales y decidir sobre la aplicación y distribución de los resultados. A estos efectos todos los documentos básicos contables correspondientes estarán en el domicilio social, a disposición de los mutualistas, desde la convocatoria hasta la celebración de la Asamblea, a cuyo efecto deberán solicitarse con tres días de

<p>antelación, y aquéllos podrán solicitar, también por escrito, las explicaciones o aclaraciones que estimen convenientes para que sean contestadas en el acto de la Asamblea General.</p> <p>c) Acordar nuevas aportaciones obligatorias, o el reintegro de las que se hubieran efectuado, según lo previsto en estos estatutos.</p> <p>d) Fijar la cuantía de las cuotas de entrada de los nuevos mutualistas.</p> <p>e) Aprobar las derramas activas o pasivas a que hubiere lugar.</p> <p>f) Nombrar y revocar a los auditores externos de cuentas.</p> <p>g) La aprobación y modificación de los estatutos.</p> <p>h) La adopción de acuerdos para la cesión de cartera, fusión, escisión, transformación, agrupación transitoria y disolución de la mutua.</p> <p>i) El ejercicio de la acción de responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>j) Y, en general, todos los asuntos propios de la Mutua que se incluyan en la convocatoria, así como aquellos exigidos por la Ley y por los estatutos sociales.</p> <p>Incumbe a la Asamblea General únicamente la discusión y resolución de los asuntos que se hayan fijado concretamente en la convocatoria, sin que pueda tratarse ningún otro tema, salvo en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el de convocatoria de una nueva Asamblea General, - y cualquier otro si se halla presente la totalidad de los mutualistas y así lo acuerdan por unanimidad. 	<p>antelación, y aquéllos podrán solicitar, también por escrito, las explicaciones o aclaraciones que estimen convenientes para que sean contestadas en el acto de la Asamblea General.</p> <p>c) Acordar nuevas aportaciones obligatorias, o el reintegro de las que se hubieran efectuado, según lo previsto en estos estatutos.</p> <p>d) Fijar la cuantía de las cuotas de entrada de los nuevos mutualistas.</p> <p>e) Aprobar las derramas activas o pasivas a que hubiere lugar.</p> <p>f) Nombrar y revocar a los auditores externos de cuentas.</p> <p>g) La aprobación y modificación de los estatutos.</p> <p>h) La adopción de acuerdos para la cesión de cartera, fusión, escisión, transformación, agrupación transitoria y disolución de la mutua.</p> <p>i) El ejercicio de la acción de responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>j) Aprobar el importe máximo de remuneración anual del conjunto de los Consejeros.</p> <p>k) Y, en general, todos los asuntos propios de la Mutua que se incluyan en la convocatoria, así como aquellos exigidos por la Ley y por los Estatutos Sociales</p> <p>Incumbe a la Asamblea General únicamente la discusión y resolución de los asuntos que se hayan fijado concretamente en la convocatoria, sin que pueda tratarse ningún otro tema, salvo en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el de convocatoria de una nueva Asamblea General, - y cualquier otro si se halla presente la totalidad de los mutualistas y así lo acuerdan por unanimidad.
--	--

2) La “Modificación en la **redacción del artículo 22 de los Estatutos Sociales** para revisar la composición del Consejo de Administración de MMT Seguros; Adecuar los conceptos de consejero ejecutivo, consejero no ejecutivo y consejero independiente previstos en los Estatutos; Eliminación de la obligatoriedad del sistema de cooptación; propuesta y **aprobada unánimemente** por la Asamblea es la siguiente:

Redacción anterior. Art. 22	Redacción propuesta y aprobada. Art. 22
<p>Artículo 22 Composición del Consejo:</p> <p>“El Consejo de Administración estará integrado por un número de Consejeros no inferior a siete ni superior a nueve. Los Consejeros deberán ser mutualistas, tener plena capacidad de obrar y estar al corriente de sus obligaciones económicas con la Mutua. La fijación del número de Consejeros en cada momento será acordada por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente y por mayoría simple. Todos los Consejeros deberán cumplir también las condiciones de idoneidad que determine a este respecto la legislación en vigor. Cuando el mutualista sea persona jurídica podrá ser elegido Consejero el representante legal de la misma o el miembro de su órgano rector designado a estos efectos, el cual actuará como si fuera Consejero en su propio nombre y ostentará el cargo durante todo el período, a no ser que pierda el cargo que ostentaba en la Entidad mutualista, en cuyo supuesto cesará también como Consejero”.</p> <p>El Consejo de Administración estará compuesto por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y hasta un máximo de seis Vocales.</p> <p>Los Consejeros pertenecerán a alguna de las categorías siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Consejeros ejecutivos. Corresponderán a esta categoría los miembros del Consejo de Administración que participen algún modo en la gestión de la Entidad. – Consejeros independientes o no ejecutivos. Los que, además de no participar de la condición a que se refiere el punto anterior, no representen ni guarden relaciones profesionales, económicas o comerciales con grupos de mutualistas. A estos efectos se entiende por grupo de mutualistas el formado por la agrupación de una pluralidad de ellos entre los que exista un vínculo común, que sea distinto al exclusivo propósito de asegurarse en 	<p>Artículo 22 Composición del Consejo:</p> <p>“El Consejo de Administración estará integrado por un número de Consejeros no inferior a cinco ni superior a siete. Los Consejeros deberán ser mutualistas, tener plena capacidad de obrar y estar al corriente de sus obligaciones económicas con la Mutua. La fijación del número de Consejeros en cada momento será acordada por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente y por mayoría simple. Todos los Consejeros deberán cumplir también las condiciones de aptitud y honorabilidad que determine a este respecto la legislación vigente. Cuando el mutualista sea una persona jurídica podrá ser elegido Consejero y deberá nombrar a una persona física para ejercer su representación en el Consejo”.</p> <p>El Consejo de Administración estará compuesto por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y hasta un máximo de cuatro Vocales.</p> <p>“Los Consejeros pertenecerán a alguna de las categorías siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Consejeros ejecutivos: corresponderán a esta categoría los miembros del Consejo de Administración que participen de algún modo en la gestión de la Entidad, en virtud de cualquier título. – Consejeros no ejecutivos: el resto de consejeros, pudiendo clasificarse estos como “Consejeros independientes” o como “otros Consejeros no ejecutivos”, que se definen del siguiente modo: <ul style="list-style-type: none"> a) Consejeros independientes: los consejeros que, designados en atención a sus condiciones personales o profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Mutua o sus grupos de mutualistas o sus directivos.

<p>la Mutua.</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos en la Asamblea General. La duración del mandato será por un periodo de cuatro años. El Consejo se renovará por mitades cada dos años.</p> <p>Los cargos del Consejo de Administración, son obligatorios una vez aceptados, y reelegibles sin límites alguno, salvo lo dispuesto en el artículo 26 de estos Estatutos.</p> <p>En caso de producirse durante el transcurso del año alguna vacante en el Consejo de Administración, provisionalmente será cubierta por éste hasta que se reúna la primera Asamblea General, que hará la designación definitiva.</p> <p>Por el ejercicio de su cargo los Consejeros percibirán una retribución con sujeción a lo dispuesto en el artículo 24 de estos Estatutos.</p>	<p>b) Otros Consejeros no ejecutivos: los que no reúnan las condiciones para ser considerado Consejeros independientes.</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos en la Asamblea General. La duración del mandato será por un periodo de cuatro años. El Consejo se renovará por mitades cada dos años.</p> <p>Los cargos del Consejo de Administración son obligatorios una vez aceptados, y reelegibles sin límites alguno, salvo lo dispuesto en el artículo 26 de estos Estatutos.</p> <p>Por el ejercicio de su cargo los Consejeros percibirán una retribución con sujeción a lo dispuesto en el artículo 24 bis de estos Estatutos.</p>
--	---

3) En relación a la **modificación propuesta y aprobada unánimemente** por la Asamblea General en relación al **artículo 23 de los Estatutos Sociales** para reformar el criterio de antigüedad como mutualistas que se requiere a los candidatos a consejeros es la siguiente:

Redacción anterior Art. 23	Redacción propuesta y aprobada. Art. 23
<p>Artículo 23 Elección de Cargos del Consejo:</p> <p>“Para la elección de cargos del Consejo de Administración podrán concurrir como candidatos los mutualistas de forma individual o formando parte de una sola candidatura. Los candidatos que deberán contar con una antigüedad ininterrumpida, de al menos tres años, habrán de ser propuestos por el Consejo de Administración o por el número mínimo de mutualistas a que se refiere el artículo 18 de estos Estatutos en cuanto al porcentaje de mutualistas necesario para la solicitud de celebración de Asamblea General Extraordinaria, indicando el cargo para el que optan, mediante escrito que deberá de ser presentado al Consejo de Administración, con 20 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, firmado por los propios mutualistas y nunca por delegación.</p> <p>La Secretaría de la entidad publicará la lista de los candidatos con 5 días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Asamblea General</p>	<p>Artículo 23 Elección de Cargos del Consejo:</p> <p>“Los candidatos a miembro del Consejo deberán ser mutualistas, al tiempo de convocarse la Asamblea General que, en su caso, apruebe su nombramiento como consejero y deberán concurrir a la elección de cargos del Consejo de Administración como candidatos de forma individual o formando parte de una sola candidatura. Para que un consejero pueda ostentar la condición de Consejero ejecutivo o pueda ser designado como Presidente, Vicepresidente o Secretario del Consejo, deberá contar con una antigüedad ininterrumpida de al menos tres años como mutualista.</p> <p>Los candidatos deberán ser propuestos por el Consejo de Administración o por el número mínimo de mutualistas a que se refiere el artículo 18 de estos Estatutos en cuanto al porcentaje de mutualistas necesario para la solicitud de celebración de Asamblea General Extraordinaria, indicando el cargo para el que se opta, mediante escrito que deberá de ser</p>

<p>En el supuesto de que sólo hubiera un candidato proclamado para cada puesto del Consejo a cubrir, se entenderá que queda automáticamente elegido por la Asamblea General, sin necesidad de efectuar la votación.</p> <p>En el supuesto de que hubiera más de un candidato proclamado para cada puesto del Consejo a cubrir, se llevarán a cabo las correspondientes votaciones, ejercitando el voto secreto mediante papeleta que será introducida en la urna correspondiente.</p> <p>Cada una de las candidaturas podrá nombrar interventores de mesa en número igual al de las urnas que se utilicen, con objeto de que supervisen las votaciones. Dichos interventores firmarán el Acta de la Asamblea General en que se contengan los acuerdos sobre renovación de cargos, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Entidad, y a los únicos efectos de las votaciones de renovación de cargos que se hayan efectuado.</p> <p>Terminada la votación, se efectuará el escrutinio, quedando elegidos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de igualdad de votos, será elegido el candidato con mayor antigüedad en la Entidad y, si persistiera ésta, el de mayor edad, quienes se posesionarán de sus cargos en el plazo de un mes desde que resultaron elegidos.</p> <p>Dicha toma de posesión se realizará, a ser posible, en presencia de todos los miembros del Consejo de Administración compuesto por los que continúan en el cargo y por los cesantes. En tal acto, el cesante hará entrega al entrante de todos los documentos, libros, etcétera, propios del cargo y función que hasta entonces vino desempeñando, aclarando a quien le sustituya en el mismo, los puntos que considere éste último oportunos y prometiéndole solemnemente el asesoramiento que pueda prestarle sobre materias propias del cargo y función que desempeñaba, mientras que el cesante continúe siendo mutualista.</p> <p>De todo lo anterior deberá quedar constancia en el Libro de Actas del Consejo de Administración y el Acta que lo recoja será firmada por el Secretario, el miembro cesante, el entrante y el Presidente.</p>	<p>presentado al Consejo de Administración, con 20 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, firmado por los propios mutualistas y nunca por delegación”.</p> <p>La Secretaría de la entidad publicará la lista de los candidatos con 5 días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Asamblea General</p> <p>En el supuesto de que sólo hubiera un candidato proclamado para cada puesto del Consejo a cubrir, se entenderá que queda automáticamente elegido por la Asamblea General, sin necesidad de efectuar la votación.</p> <p>En el supuesto de que hubiera más de un candidato proclamado para cada puesto del Consejo a cubrir, se llevarán a cabo las correspondientes votaciones, ejercitando el voto secreto mediante papeleta que será introducida en la urna correspondiente.</p> <p>Cada una de las candidaturas podrá nombrar interventores de mesa en número igual al de las urnas que se utilicen, con objeto de que supervisen las votaciones. Dichos interventores firmarán el Acta de la Asamblea General en que se contengan los acuerdos sobre renovación de cargos, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Entidad, y a los únicos efectos de las votaciones de renovación de cargos que se hayan efectuado.</p> <p>Terminada la votación, se efectuará el escrutinio, quedando elegidos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de igualdad de votos, será elegido el candidato con mayor antigüedad en la Entidad y, si persistiera ésta, el de mayor edad, quienes se posesionarán de sus cargos en el plazo de un mes desde que resultaron elegidos.</p> <p>Dicha toma de posesión se realizará, a ser posible, en presencia de todos los miembros del Consejo de Administración compuesto por los que continúan en el cargo y por los cesantes. En tal acto, el cesante hará entrega al entrante de todos los documentos, libros, etcétera, propios del cargo y función que hasta entonces vino desempeñando, aclarando a quien le sustituya en el mismo, los puntos que considere éste último oportunos y prometiéndole solemnemente el asesoramiento que pueda prestarle sobre materias propias del cargo y función que desempeñaba, mientras que el cesante continúe siendo mutualista.</p> <p>De todo lo anterior deberá quedar constancia en el Libro de Actas del Consejo de Administración y el Acta que lo recoja será firmada por el Secretario, el miembro cesante, el entrante y el Presidente.</p>
---	--

- 4) En lo referente a la modificación propuesta respecto al **artículo 24 de los Estatutos Sociales** para adaptar el sistema de remuneración del conjunto de los consejeros a la normativa vigente, **incluyendo un nuevo artículo (24 bis): “Remuneración del cargo de Consejero” que resultó aprobada por la unanimidad de los asistentes** a la Asamblea General, es la siguiente:

Redacción anterior. Art. 24	Redacción propuesta y aprobada. Art. 24
<p>Artículo 24. Competencias del Consejo de Administración</p> <p>Además de las funciones generales definidas en el artículo 21, son competencias específicas del Consejo de Administración las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar las directrices generales de actuación de la Mutua, determinar los objetivos, planes y presupuestos, supervisar y controlar los resultados, la gestión de los negocios y la evolución de los gastos, recabando a tal efecto cuantos informes considere necesarios. b) Acordar la convocatoria de la Asamblea General de Mutualistas, ya sea en reunión ordinaria o extraordinaria, la fijación del orden del día de las mismas, el lugar, día y hora para su celebración y la formulación de propuestas de acuerdos que sean competencia de la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y en los presentes estatutos. c) Nombrar al Director General y demás altos cargos de la Mutua, así como realizar el control permanente de su gestión. d) Autorizar la delegación de atribuciones del Consejo a uno o varios de sus miembros, salvo aquellas que por normas legales o reglamentarias se hallen reservadas al Consejo en pleno. e) Formular la política de inversión estratégica de la Mutua e instrumentar el sistema de control interno, en los términos exigidos por la normativa vigente. f) Autorizar la adquisición o enajenación de activos cuando su importe exceda de los límites fijados por el propio Consejo en su política de inversiones, así como la extensión de la actividad de la Mutua a nuevos ramos de seguro. g) Formular las cuentas anuales, el informe de gestión, la propuesta de aplicación del 	<p>Artículo 24. Competencias del Consejo de Administración</p> <p>Además de las funciones generales definidas en el artículo 21, son competencias específicas del Consejo de Administración las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar las directrices generales de actuación de la Mutua, determinar los objetivos, planes y presupuestos, supervisar y controlar los resultados, la gestión de los negocios y la evolución de los gastos, recabando a tal efecto cuantos informes considere necesarios. b) Acordar la convocatoria de la Asamblea General de Mutualistas, ya sea en reunión ordinaria o extraordinaria, la fijación del orden del día de las mismas, el lugar, día y hora para su celebración y la formulación de propuestas de acuerdos que sean competencia de la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y en los presentes estatutos. c) Nombrar al Director General y demás altos cargos de la Mutua, así como realizar el control permanente de su gestión. d) Autorizar la delegación de atribuciones del Consejo a uno o varios de sus miembros, salvo aquellas que por normas legales o reglamentarias se hallen reservadas al Consejo en pleno. e) Formular la política de inversión estratégica de la Mutua e instrumentar el sistema de control interno, en los términos exigidos por la normativa vigente. f) Autorizar la adquisición o enajenación de activos cuando su importe exceda de los límites fijados por el propio Consejo en su política de inversiones, así como la extensión de la actividad de la Mutua a nuevos ramos de seguro. g) Formular las cuentas anuales, el informe de gestión, la propuesta de aplicación del

<p>resultado, así como la propuesta de auditores externos a la Asamblea General, y, en su caso, el nombramiento del Defensor del mutualista.</p> <p>h) Aprobar el régimen de remuneración de los Consejeros, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno de la Mutua, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General.</p> <p>La precedente enumeración de atribuciones es meramente enunciativa y no limitativa, debiendo entenderse que el Consejo se encuentra revestido de las facultades y poderes más amplios para la representación, disposición, gestión y administración de los asuntos sociales, salvo los reservados expresamente a la Asamblea General y las limitaciones establecidas con carácter general en las leyes.</p>	<p>resultado, así como la propuesta de auditores externos a la Asamblea General, y, en su caso, el nombramiento del Defensor del mutualista.</p> <p>h) Distribuir entre todos los consejeros el importe máximo de remuneración anual del aprobado por la Asamblea General tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de los consejeros.</p> <p>La precedente enumeración de atribuciones es meramente enunciativa y no limitativa, debiendo entenderse que el Consejo se encuentra revestido de las facultades y poderes más amplios para la representación, disposición, gestión y administración de los asuntos sociales, salvo los reservados expresamente a la Asamblea General y las limitaciones establecidas con carácter general en las leyes.</p>
Redacción anterior. Art. 24 bis	Redacción propuesta y aprobada. Art. 24 bis
<p>Artículo 24 bis:</p> <p>(Sin redacción previa)</p>	<p>Artículo 24 bis. Retribución del cargo de consejero</p> <p>El cargo de consejero será remunerado. La remuneración de los consejeros consistirá en una asignación fija anual. Adicionalmente, los consejeros ejecutivos podrán percibir una asignación variable, una indemnización por cese en el ejercicio de sus funciones, y el derecho a un sistema de previsión social tomando en consideración las funciones que cada consejero ejerce. El importe de la asignación variable para los consejeros ejecutivos se determinará en función del cumplimiento de los objetivos establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 24 a) de estos estatutos.</p> <p>El importe máximo de remuneración anual de los consejeros en su condición de tales será aprobado por la Asamblea General, que se mantendrá vigente hasta su modificación, siendo dicho importe distribuido por el Consejo atendiendo a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de los consejeros, y su participación en las comisiones delegadas.”</p>

5) La propuesta de modificación del **artículo 26 de los Estatutos Sociales** que tenía por objeto su ampliación incluyendo como causa de cese de un consejero hallarse incurso en las prohibiciones establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración, la misma **resultó aprobada unánimemente** y obedece al siguiente tenor literal:

Redacción anterior. Art. 26	Redacción propuesta y aprobada. Art. 26
<p>Artículo 26 Cese de los Consejeros</p> <p>Los Consejeros cesarán en su cargo por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>a) Por pérdida de su condición de mutualista.</p> <p>b) Por cumplimiento del plazo establecido en los estatutos para el ejercicio de su cargo.</p> <p>c) Por falta de asistencia, sin motivo justificado, a tres reuniones consecutivas o a cinco alternas, dentro del mismo ejercicio económico</p> <p>d) A petición propia, mediante simple comunicación al Consejo de Administración, quien deberá dar cuenta del cese a la Asamblea General.</p> <p>e) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado libremente por la misma en cualquier momento, o a petición de cualquier mutualista, por hallarse incurso el Consejero en alguna de las prohibiciones establecidas por la Ley.</p>	<p>Artículo 26 Cese de los Consejeros</p> <p>Los Consejeros cesarán en su cargo por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>a) Por pérdida de su condición de mutualista.</p> <p>b) Por cumplimiento del plazo establecido en los estatutos para el ejercicio de su cargo.</p> <p>c) Por falta de asistencia, sin motivo justificado, a tres reuniones consecutivas o a cinco alternas, dentro del mismo ejercicio económico.</p> <p>d) A petición propia, mediante simple comunicación al Consejo de Administración, quien deberá dar cuenta del cese a la Asamblea General.</p> <p>e) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado libremente por la misma en cualquier momento, o a petición de cualquier mutualista, por hallarse incurso el Consejero en alguna de las prohibiciones establecidas por la Ley o en el Reglamento del Consejo de Administración."</p>

6) Por su parte, la propuesta de modificación del **artículo 30 de los Estatutos** para establecer la libertad de constituir, por el Consejo, comisiones delegadas de forma amplia para buen gobierno de la Mutua, que igualmente **resultó aprobada por unanimidad**, es la que a continuación se expone:

Redacción anterior. Art. 30	Redacción propuesta y aprobada. Art. 30
<p>Artículo 30 De los miembros del Consejo y de las Comisiones delegadas</p> <p>Corresponde a los miembros del Consejo de Administración:</p>	<p>Artículo 30 De los miembros del Consejo y de las Comisiones delegadas</p> <p>Corresponde a los miembros del Consejo de Administración:</p>

<p>a) Asistir a las reuniones del mismo y promover dichas reuniones en la forma estatutariamente establecida.</p> <p>b) Desempeñar las delegaciones que les confiera el Consejo de Administración o el Presidente.</p> <p>c) Desempeñar las delegaciones que, cerca de cada una de las secciones o servicios integrantes de la Mutua, les encomiende el Presidente en caso de necesidad.</p> <p>d) Sustituir, con arreglo a los presentes Estatutos y en la forma que determine el Consejo de Administración, a cualquiera de los restantes miembros del Consejo en caso de ausencia, enfermedad o vacante.</p> <p>Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que, con arreglo a estos estatutos, se realicen a título individual a favor de los Consejeros, se constituyen, con carácter permanente, las Comisiones de Auditoría y Control interno y la Comisión de Nombramientos y de Retribuciones. En los asuntos propios de su competencia, actuarán como delegadas del Consejo de Administración,</p> <p>1. Comisión de Auditoría y Control interno Son funciones de la Comisión de Auditoría y Control interno: establecer un sistema de supervisión y control de la actividad de la Mutua, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera, así como del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la Mutua.</p> <p>La Comisión de Auditoría y Control interno asume también las funciones de Comisión de Inversiones, estableciendo la supervisión y vigilancia de las inversiones financieras, de las inversiones financieras temporales, de las inversiones inmobiliarias y de cualquier otro tipo que realice la Mutua.</p> <p>2. Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Son funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: la propuesta de retribución, reelección y cese de los Consejeros, la evaluación de las diferentes Comisiones delegadas, la validación de la idoneidad de los candidatos que opten a los cargos del Consejo de Administración, así como de la propuesta de nombramiento, retribución y cese de los altos directivos de la Mutua.</p> <p>En relación al funcionamiento de estas Comisiones serán de aplicación las reglas que a estos efectos dicte el Consejo de Administración en el Código de Buen Gobierno de la Mutua, y en su caso, en el Reglamento del Consejo de Administración”.</p>	<p>a) Asistir a las reuniones del mismo y promover dichas reuniones en la forma estatutariamente establecida.</p> <p>b) Desempeñar las delegaciones que les confiera el Consejo de Administración o el Presidente.</p> <p>c) Desempeñar las delegaciones que, cerca de cada una de las secciones o servicios integrantes de la Mutua, les encomiende el Presidente en caso de necesidad.</p> <p>d) Sustituir, con arreglo a los presentes Estatutos y en la forma que determine el Consejo de Administración, a cualquiera de los restantes miembros del Consejo en caso de ausencia, enfermedad o vacante.</p> <p>Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que, con arreglo a estos estatutos se realicen a título individual a favor de los Consejeros, se constituye con carácter permanente la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y retribuciones. Asimismo, el Consejo podrá constituir cuantas comisiones delegadas considere conveniente para el buen gobierno de la Mutua, y que serán reguladas, en su caso, por el Reglamento del Consejo.</p> <p>En relación al funcionamiento de estas Comisiones serán de aplicación las reglas que a estos efectos dicte el Consejo de Administración en su Código de Buen Gobierno, y en su caso, en el Reglamento del Consejo de Administración.”</p>
---	--

- 7) Por último, en relación a la **propuesta de suprimir la disposición transitoria** prevista en los Estatutos, que del mismo modo que los puntos anteriores, **resultó aprobada unánimemente** por los asistentes a la Asamblea, quedando por tanto dicha modificación del siguiente modo:

Redacción anterior Disposición transitoria	Supresión propuesta y aprobada
<p>Disposición Transitoria:</p> <p>A efectos de lo previsto en el artículo 22 sobre duración del cargo de Consejero y su renovación por mitades, los Consejeros que en virtud de la misma deban cesar en la primera renovación, serán designados por sorteo. Los demás continuarán en el ejercicio del cargo hasta el transcurso del plazo de dos años, contados desde la fecha de la Asamblea General ordinaria a celebrar en el ejercicio siguiente al de aprobación de estos estatutos.</p> <p>En dicha Asamblea General se procederá a cubrir las vacantes producidas en virtud de lo indicado en el párrafo anterior, mediante el procedimiento previsto en estos estatutos.</p>	<p>Disposición Transitoria:</p> <p>(Suprimido)</p>

PUNTO DÉCIMO: *Designación de tres mutualistas para la firma y aprobación del Acta (artículo 20 de los Estatutos Sociales) y delegación de facultades al Secretario del Consejo de Administración para formalizar, subsanar y elevar a públicos los acuerdos adoptados en la Asamblea hasta su inscripción en el Registro Mercantil*

Se designaron para la firma y aprobación del Acta de la Asamblea General celebrada a Don José Manuel Fernández Casado (DNI nº 50.193.375-S), Don Miguel Ángel Leal Casado (DNI nº 51.407.211-A), y Don Mariano Sánchez López (DNI nº 02.851.372-Q) proponiéndose y aprobándose unánimemente facultar al Secretario del Consejo de Administración para formalizar, subsanar y elevar a públicos los acuerdos adoptados en la Asamblea hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Los tres mutualistas elegidos para la firma del Acta en compañía del Notario, D. Antonio Reina Gutiérrez, del Presidente y del Secretario de la Asamblea, D. Román Rodríguez Casas y D. Arturo Fernández Santiago, respectivamente, rubrican el día 4 de junio de 2018 el Acta Notarial íntegra, la cual se une como cuerpo único al Acta de Acuerdos firmada por el Secretario con el VºBº del Presidente el día 4 de junio de 2018 en el Libro de Actas.

Lo cual certifico en Madrid a 4 de junio de dos mil dieciocho

Vº Bº El Presidente
D. Román Rodríguez Casas

El Secretario
D. Arturo Fernández Santiago